

### **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la selección de un contratista mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, para el cumplimiento del objeto descrito en el Numeral 2 del presente documento.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una Corporación Administrativa de elección popular, determinada por la Ley, compuesta por el número de miembros que establece la Constitución Nacional, elegidos para un período de cuatro (4) años, y gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio.

Para el normal desarrollo y el cumplimiento de las funciones misionales y las necesidades que se generan en el transcurso de las labores, requiere contratar el suministro de agua potable en botellones de cinco galones para el consumo, bienestar y salubridad de los funcionarios, ya que se trata de un líquido vital e indispensable para la hidratación de todo ser vivo, así mismo, se desarrolla este proceso de contratación, para la preparación de bebidas en la cafetería evitando dentro de lo posible que los funcionarios salgan de las instalaciones de la entidad para la compra de estos.

Por tal motivo y en consideración a lo expuesto, es necesario realizar la contratación para el suministro oportuno de agua potable en botellones, ajustado a la disponibilidad de recursos de la presente vigencia.

Siendo la Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una Entidad del orden oficial y en cumplimiento de lo establecido en la Ley antes mencionada, hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que suministre agua potable en botellones de cinco galones para el consumo, bienestar y salubridad de los funcionarios, elemento esencial y vital que permitirá y garantizará condiciones óptimas de trabajo para los funcionarios que se desempeñan en las diferentes dependencias que conforman la estructura de la entidad, elaborado de acuerdo con el estudio previo del mercado y cotizaciones, en el cual se señalan las cantidades unitarias y totales, valores, especificaciones de calidad, contenido, producto, clase y demás necesarias para adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas y en atención a la evidente necesidad que existe, en el presente documento, la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, analiza los aspectos necesarios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN 90 BOTELLONES DE CINCO GALONES (18.5 LTS) PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

#### **2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.<sup>1</sup>**

**2.1 OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN 90 BOTELLONES DE CINCO GALONES (18.5 LTS) PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA

<sup>1</sup> Las especificaciones podrían incluirse en un anexo al documento.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

## 2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1 Ficha Técnica – Especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar del presente estudio, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	AGUA POTABLE EN BOTELLONES DE 5 GALONES (18.5 LTS.)	Unidades	90

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto del proceso de contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
50000000 ALIMENTOS, TABACO Y BEBIDAS	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	50202301 AGUA	AGUA

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCES DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá por su cuenta y riesgo:

- Dentro del plazo contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos.
- El contratista se obliga para con la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a suministrar en forma oportuna y sin interrupción lo estipulado en el objeto del contrato.
- Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- Garantizar que el servicio prestado objeto del contrato sea de excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta y exigidas en la presente convocatoria pública.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1025, y demás normas vigentes.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la invitación pública y para las respectivas especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.

10. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en artículo 617 del Estatuto Tributario.

11. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

12. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

### **3. ANALISIS DEL SECTOR. <sup>2</sup>**

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", con base en las recomendaciones que para tal efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta dicho análisis, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### **3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.**

##### **3.1.1. CONDICIONES LEGALES.**

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998., Ley 915 de 2004, Decreto 2762 de 1991, Manual de Contratación.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, ley 9 de 1979 y decreto 780 de 2016.

<sup>2</sup> La Agencia Nacional de Contratación efectuó unas recomendaciones para la elaboración de análisis del sector en la contratación por mínima cuantía, recomendaciones que se incluyen en el presente formato. Las recomendaciones son: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía." (...) Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Decreto 1052 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 1547 de 2000 y Ley 842 de 2003, Código de Comercio.
- Decreto 2438 de 2010, por la cual se dictan unas disposiciones relacionadas con las agencias de viajes en la prestación de servicios turísticos.
- Decreto 502 de 1997, por la cual se define la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de las agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996.

### 3.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El servicio de agua potable mediante botellones de 18.5 litros es suministrados por comerciantes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta que el servicio de agua potable es un derecho fundamental razón por la cual diversas empresas tanto locales como nacionales prestan este servicio de suministro de agua potable, como un servicio esencial y de vital importancia para la calidad de vida de los habitantes tanto del Departamento Archipiélago como el país.

Para el efecto se indagó en el mercado sobre las distintas empresas que prestan el servicio de suministro de agua potable el territorio insular que podrían participar en el proceso encontrándose que por lo menos 02 de ellos cuentan con los equipos y la experiencia necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de esta. (Ver numeral 4.2.3 y 4.2.4).

En 2002, el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptó una observación sobre el derecho al agua que lo define como "el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asegurable para su uso personal y doméstico".

Por su parte, El artículo 366 de la Constitución Nacional de Colombia establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas como el del agua potable entre otras.

En el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina no se cuenta con un servicio de agua potable doméstico, que cubra esta necesidad básica, por lo que los habitantes del Archipiélago se ven en la obligación de comprar botellones de agua potable para poder contar con el agua potable requerida para su subsistencia en el territorio insular.

### 3.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La importancia del sector en el contexto local y nacional: Es de anotar que el sector en que se tiene previsto se desarrolle el objeto de este contrato, que es el del servicio de suministro de agua potable en botellones de cinco galones de 18.5 litros.

Esta clase de contrataciones, genera anualmente en el Departamento un porcentaje representativo de empleos directos e indirectos asociados al desarrollo de estas actividades.

A continuación, se relacionan los estudios de precios a los destinos requeridos:

Ítem	Descripción de bienes y servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Agua Potable	Unidades	90	6.500	\$585.000



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación: 20/05/2016

Página: 5 de 13

	en botellones de 5 galones (18.5 litros)				
2	Agua Potable en botellones de 5 galones (18.5 litros)	Unidades	90	\$6.700	\$603.000
3	Agua Potable en botellones de 5 galones (18.5 litros)	Unidades	90	\$6.800	\$612.000
	<b>Promedio</b>			\$6.666	<b>\$600.000</b>

**3.4. TABLA 1. ANTECEDENTES**

**CONTRATO SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
<b>INP No. 004 DE 2020</b> "Suministro de elementos de aseo y cafetería para la Asamblea de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las cantidades solicitadas.	\$5.7050.100	Cinco (05) días a partir del acta de inicio.	El valor del contrato será pagado por la Asamblea Departamental al contratista así: La Asamblea Departamental pagará al Contratista el 100% del valor del presente contrato contra entrega, previo la acreditación de la documentación y requisitos de la Ley y la entrega funcional de las obligaciones contractuales fijadas en la descripción del objeto a contratar.  Para poder adelantar la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión

				y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.
<b>INP No. 003 del 2021</b> suministro de agua potable en 70 botellones de cinco galones (18.5 lts) para suplir las necesidades de los funcionarios de la Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina.	\$420.000	Desde el 21 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el objeto de este contrato.	El valor del contrato será pagado por la Asamblea Departamental al contratista así: La Asamblea departamental de San Andrés, Providencia y Santa catalina efectuara el pago en pesos colombianos de manera parcial una vez se hagan las entregas parciales del producto y estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el supervisor del contrato para que se tramite el pago, hasta completar el 100% del contrato siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	

• **Perspectiva Legal:**

Se trata de un contrato con objeto de organización de eventos comerciales (actividades culturales y artísticas), cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos **REQUISITOS HABILITANTES**, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

• **Estudio de mercado y de costos:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a empresas que realizan servicio suministro de agua potable, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo.

Ítem	Descripción de bienes y	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
------	-------------------------	------------------	----------	----------------	-------------

	<b>servicios</b>				
1	Agua Potable en botellones de 5 galones (18.5 litros)	Unidades	90	6.500	\$585.000
2	Agua Potable en botellones de 5 galones (18.5 litros)	Unidades	90	\$6.700	\$603.000
3	Agua Potable en botellones de 5 galones (18.5 litros)	Unidades	90	\$6.800	\$612.000
	<b>Promedio</b>			<b>\$6.666</b>	<b>\$600.000</b>

### 3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y el objeto, condiciones de ejecución y pago de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

### 3.1.4. ANÁLISIS DE RIESGO.

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23º del artículo 3º y artículos 15º, 17º y el numeral 2º del artículo 159º del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Ver anexo 1 tabla de matriz de riesgos.

### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente se verifican los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el menor precio.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco

cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega a las mismas. (Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

#### **4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.**

Teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere contratar a una persona natural o jurídica cuyos objetos sean enfocados a prestación de suministro de agua potable de cinco (05) galones (18.9 litros) y teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad, se escogerá bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a quien presenta propuesta del menor valor y además cuenta con las siguientes condiciones:

##### **4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

**PERSONAS JURÍDICAS:** Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá demostrar que tiene la capacidad jurídica necesaria de conformidad con el artículo 6 de la ley 80 de 1993, lo cual se verificará con los documentos que a continuación se relacionan:

1. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
2. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que en ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. Adicionalmente la entidad consultara los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la procuraduría general de la nación y la contraloría general de la república.

**PERSONAS NATURALES:** Las personas naturales acreditaran su capacidad jurídica así:

1. La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica
2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificara la entidad con la presentación de una declaratoria de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en las inhabilidades o prohibiciones.
3. Actualmente la entidad consultara los sistemas de información de antecedentes judiciales de la procuraduría general de la nación y de la contraloría de la Republica.

#### **4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago, el plazo y las condiciones exigidas al proponente, la Entidad encuentra que el análisis financiero no es determinante y por lo tanto no se exige capacidad financiera. Aun así, los posibles proponentes deberán contar con activos al menos con un monto igual al valor del contrato para garantizar la financiación y ejecución del mismo.

#### **4.1.3. OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**

- Ser comerciante inscrito en el registro mercantil como persona jurídica o persona natural.
- Estar inscrito su actividad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las señaladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007

#### **4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.**

##### **4.2.1. VALOR.**

El Valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.**

##### **4.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.**

#### **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y OPERATIVA:**

La Persona Natural o Jurídica seleccionada a través de esta modalidad debe tener la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual a contratar.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los equipos técnicos, humano e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del presente proceso, contenidas en el numeral 6 del numeral 3 del presente documento; lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente.

El proponente deberá contar con una infraestructura física, administrativa, operativa y el recurso humano suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual se verificará en el portafolio de servicios a adjuntar y con certificación escrita por el funcionario competente, los cuales formarán parte de la propuesta.

#### 4.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar es necesario que los proponentes cumplan con las condiciones y requisitos mínimos que se incorporarán en la invitación correspondiente y entre los cuales se encuentran:

- Contar con experiencia para la ejecución del objeto a contratar.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución del objeto.

#### 4.2.4. GARANTÍA DE CALIDAD, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1.5 4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente invitación pública, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la entidad de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 - Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se determine el cubrimiento de los siguientes amparos:

**Garantía de cumplimiento:** La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**Garantía calidad del servicio:** La garantía de buena calidad de los servicios prestados debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser ajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por el término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal. Y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación pare la compañía de seguros.

**LA GARANTIA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.**

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.**

El valor estimado del contrato está determinado por diferentes variables como lo son el valor de las cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores, que se dedique a realizar las actividades correspondientes con el objeto que la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, preténde realizar para que los funcionarios de la Asamblea Departamental cuenten con agua potable para su consumo durante su jornada laboral diaria en la Corporación, realizando cotizaciones que hacen parte del presente estudio, por lo que el presupuesto estimado para la presente invitación Pública es de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.**, que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal de 2022 con cargo a la identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.006.02 denominado Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 019-22** del dieciocho (18) de abril de 2022 expedido por el Profesional Universitario Responsable del área financiera de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**NOTA:** El proponente no podrá superar el valor unitario de los ítems el total de la sumatoria de los valores unitarios del anterior cuadro, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

**6.1. FORMA DE PAGO**

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, efectuara los pagos en pesos colombianos de manera parcial una vez se hagan las entregas parciales del producto y estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el supervisor del contrato para que se tramite el pago, hasta completar el 100% del contrato siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes: a) Factura: Dando cumplimiento a las exigencias en el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato y el objeto de facturación; b) Los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral salud y pensión, aportes parafiscales, SENA, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda y pago de ARL, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; c) La certificación y cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.



Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

• **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor estimado del contrato esta soportado con que cuenta la Entidad, partiendo de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior y con cargo al rubro:

CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
019-22	2.1.2.02.02.006.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$600.000	18 DE ABRIL DE 2022
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>			<b>\$600.000</b>	

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el objeto de este contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, el presente contrato se perfeccionará con la comunicación de la aceptación de la oferta suscrita por el Presidente de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y para su ejecución requiere la expedición del respectivo registro Presupuestal.

**8. NECESIDAD DE LA INTERVENTORÍA.**

En el presente contrato no será necesaria la contratación de una interventoría, dada la poca complejidad del objeto contractual, el corto plazo de ejecución y el hecho de que, en la planta de personal de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, existe personal capaz de efectuar el seguimiento a la ejecución contractual. Por ende, la Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 1

Fecha Aprobación: 20/05/2016

Página: 13 de 13

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Comprobar que el Servicios ofrecido por el contratista cumpla con las condiciones técnicas y de calidad mínimas exigidas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

**ORLY BOZO LOZANO**

Presidente de la Asamblea Departamental